



AMITI

COMITÉ DE DOCUMENTOS DIGITALES  
Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS

# CASOS DE ESTUDIO SUBCOMITÉ DE MEJORES PRÁCTICAS OPERATIVAS.

¡JUNTOS PODEMOS LOGRAR MÁS!

## CASO

**AMITI-2023-02. VALIDACIÓN DE LA APLICACIÓN DE RETENCIÓN DE ISR EN CFDI DE INGRESO QUE EMITE UNA PERSONA FÍSICA CONTRIBUYENTE DEL RESICO**

SE REPORTAN CASOS QUE EL PAC NO TIMBRA EL CFDI, CON BASE EN EL CAMPO "MARCA RETENCIÓN" DE LA LISR, PERO EL CONTRIBUYENTE NO TIENE CONOCIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y NO SABE COMO PROCEDER.

## TAGS DE REFERENCIA

#validacionretencion, #resicos

## AUTORES



Reyna López

Empresa: Siigo Aspel

Correo: [r\\_lopez@aspel.com.mx](mailto:r_lopez@aspel.com.mx)



Colaboradores

Michael Rodríguez

Correo: [mrodriguez@castelec.com.mx](mailto:mrodriguez@castelec.com.mx)



Fecha

21 de agosto de 2023

CASOS DE ESTUDIO 2023

SUBCOMITÉ DE MEJORES PRÁCTICAS OPERATIVAS

# CASO DE ESTUDIO

## I. Introducción

A partir de que los PACs comenzaron a aplicar validaciones en la emisión de CFDIs con o sin Retención de ISR, por parte de los contribuyentes personas físicas contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), los fabricantes de software han estado recibiendo reportes de usuarios indicando que no pueden timbrar algunos CFDIs, sin saber la razón.

## II. Antecedentes

Los Proveedores Autorizados de Certificación de CFDIs (PACs), tienen la responsabilidad de realizar diversas validaciones a los comprobantes, las cuales están definidas en el anexo 20 y en el anexo 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), así como en la Matriz de Errores del CFDI v4.0.

En particular, en el Anexo 29 de la RMF 2023, Sección VI.1 "Validaciones adicionales al Anexo 20", Numeral 7, "Nodo Retenciones", establece que los PACs deberán realizar una serie de validaciones relacionadas con la retención de impuestos y el Régimen 626, "Régimen Simplificado de Confianza" (RESICO).

Estas validaciones se deben realizar considerando el contenido de la LRFC, campo "Marca de retención". Este campo puede contener cualquiera de los siguientes valores:

- Valor 0 = Contribuyente persona física que no pertenezca al RESICO y persona moral de cualquier régimen.
- Valor 1 = Contribuyente persona física del RESICO no obligado a que le retengan ISR.
- Valor 2 = Contribuyente persona física del RESICO al que se debe retener ISR.

De forma complementaria, dentro de la matriz de errores del CFDI se tienen definidos los mensajes de error que se deben presentar cuando no se cumpla alguna de las validaciones definidas en el Anexo 29 (Errores CFDI140224 y CFDI140225).

Las validaciones relacionadas con el campo "Marca retención" de la LRFC, entraron en vigor el 1o de julio 2023.

## III. Definición de la Problemática

A partir de la entrada en vigor de las nuevas validaciones, las áreas de soporte técnico de las empresas desarrolladoras de software, han recibido reportes por parte de usuarios, personas físicas en el RESICO, reportando que no pueden timbrar algunos CFDIs, obteniendo los siguientes mensajes de Error:

## CASO DE ESTUDIO

- **CFDI140225.** Debe existir el valor 001 (ISR) y en el atributo "TasaOCuota" se debe registrar el valor 0.0125 en el atributo "Impuesto" del nodo hijo "Retencion" del elemento "Retenciones" a nivel Concepto.

De acuerdo con lo que establece el Anexo 29, cuando una persona física con régimen 626 (RESICO) realiza la venta a una persona moral **y tiene la Marca de Retención "2", DEBE existir en el CFDI la retención de ISR.** En caso de que el CFDI no contenga la Retención, no se timbra el comprobante y se presenta el error **CFDI140225.**

Este error es fácil de detectar y explicar, ya que, desde la incorporación de este Régimen en el año 2022, quedó establecido que las personas físicas contribuyentes del RESICO, al realizar actividades con personas morales, deben ser sujetas de una retención del 1.25% de ISR sobre el monto de los pagos que les efectúen; cuando se presenta este error, significa que se está incumpliendo con esa obligación. De hecho, muchas aplicaciones de cómputo que los contribuyentes utilizan para generar sus facturas, contienen funcionalidad que en automático aplican la retención, cuando el emisor es una persona física con el Régimen 626 (RESICO) y emite un documento a una persona Moral. En las aplicaciones que no tienen este tipo de control automático, el emisor es directamente responsable de generar sus facturas con la retención, que justo es cuando se pueden presentar los casos del error CFDI140225. **El contribuyente debe proceder a generar la retención y con eso queda resuelto el tema.**

- **CFDI140224.** El valor 001 (ISR) en el atributo "Impuesto" del nodo hijo "Retención" del elemento "Retenciones" a nivel Concepto no debe existir.

Si una persona física con régimen 626 (RESICO) realiza la venta a una persona moral (receptor) **y tiene la Marca de Retención "1", NO DEBE existir en el CFDI la retención de ISR,** de lo contrario se obtiene el error en timbrado **CFDI140224**

Este mensaje de error es el que está presentando dificultades en su seguimiento: La Marca de Retención "1" significa que se trata de Contribuyente persona física del RESICO no obligado a que le retengan ISR.

De acuerdo con lo que establece la Regla Miscelánea 3.13.29, '*cuando las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, realicen operaciones derivadas de estas actividades con personas morales, estas últimas quedarán relevadas de efectuar la retención del 1.25% por los pagos realizados a las citadas personas físicas*'.

# CASO DE ESTUDIO

Con respecto a esta excepción, se han detectado **DOS escenarios con problema**:

1. Los contribuyentes RESICO sujetos a la excepción que DESCONOCEN la situación, intentan generar CFDIs a personas morales con la retención, el PAC verifica que no se cumple la validación y muestra el mensaje de error CFDI140224. **En este caso, el contribuyente debe corregir y generar los CFDIs SIN Retención y con eso queda resuelto el tema.**
2. Hay contribuyentes RESICO que NO están sujetos a la excepción (no se dedican a actividades del sector Primario) que intentan generar CFDIs a personas morales con la retención, y el PAC no timbra el comprobante, mostrando el mensaje de error CFDI140224, lo que significa que en la LRFC ese contribuyente tiene en la Marca de Retención el valor "1". **¿Cómo proceder en este caso?**

## IV. Justificación de la Relevancia

Cuando una persona física contribuyente del RESICO, incluye la retención de ISR al generar un comprobante fiscal a una persona moral, y el PAC NO timbra el comprobante, porque tiene en la LRFC la Marca de Retención "1", sin que el contribuyente cumpla con el supuesto para la excepción de retención, el contribuyente emisor no puede "resolver" el problema quitando la retención para timbrar exitosamente el comprobante, ya que de hacerlo, el receptor (persona moral) NO acepta el comprobante (para no incumplir su obligación de retener el impuesto) y tampoco realiza su pago al emisor (persona física/RESICO).

Finalmente, al no poder comprobar el estado de las obligaciones de retención de ISR del emisor con un dato oficial emitido por la autoridad, no se puede validar si un comprobante se encuentra emitido de manera correcta, causando incertidumbre en las operaciones entre empresas, afectando tanto al emisor como el receptor.

## V. Análisis de la Problemática

- Desconocemos la razón por la que una persona física contribuyente del RESICO, que no realiza actividades del sector primario, llega a tener una Marca de Retención "1" en la LRFC.
- De hecho, se asume que el contribuyente tiene esa Marca de Retención, por el mensaje de error que se presenta al momento de timbrar, ya que el PAC no proporciona información adicional, solo el número y descripción del error.

# CASO DE ESTUDIO

- No conocemos ninguna fuente de información a la que el contribuyente pueda recurrir para saber si está o no obligado a que le retengan ISR.
- Al no tener claridad de lo que pasa, el contribuyente acude con su proveedor de sistemas de facturación, requiriendo una solución, pensando que la situación se debe a un error en la aplicación, lo que ocasiona un conflicto entre las partes.

## VI. Propuesta de Solución

1. Proporcionar a las personas físicas contribuyentes del RESICO, un medio para consultar si tienen o no la obligación de que se les retenga ISR. Podría ser, por ejemplo, información que se agregue a la Constancia de Situación Fiscal o que pueda consultarse en su Buzón Tributario con algún formato que se pueda imprimir para poder compartirlo en caso de ser necesario.
2. Verificar que la Plataforma de facturación del SAT esté aplicando las mismas validaciones que los PACs. Se han tenido reportes de casos que comprobantes que no son timbrados exitosamente por el PAC, mostrando el mensaje de error **CFDI140224**, y, sin embargo, generar exitosamente el CFDI desde la plataforma del SAT, acentuando el conflicto entre el contribuyente emisor con su proveedor de sistema de facturación.
3. Difundir el proceso que debe seguir un contribuyente para hacer un reporte formal de cualquier problema que tenga en la emisión de sus comprobantes, dejando constancia del seguimiento que el contribuyente está dando para normalizar la situación.

## VII. Implicaciones de la Implementación de la Solución

Al proporcionar una fuente de consulta a las personas físicas contribuyentes del RESICO de la obligación de que se le retenga o no el impuesto, elimina la incertidumbre que hoy en día se tiene al tener problemas de timbrado por la Marca de Retención en la LRFC, y no saber qué hacer por desconocimiento.

Al garantizar que la Plataforma del SAT esté aplicando las mismas validaciones que los PACs, se eliminan las contradicciones que hoy en día se están presentando de falta de credibilidad o de confianza en las aplicaciones de facturación y de los PACs.